REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUAS DRCL- 020-2018.

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMÀ, S.A,** presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal para uso industrial, de Quebrada Caballo, por un caudal de 1,700 m 3/ día, ubicado en el Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio de Ambiente, de la Regional de Colón, se aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso industrial que serán utilizados para actividades construcción , compactación de materiales, limpieza, así como para la construcción e implementación de medidas de mitigación de control de polvo y mantenimiento a la hidrosiembra del **PROYECTO MINA DE COBRE PANAMA.**

Que como lo indica el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A,** cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental, DIEORA- IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 Categoría III; del Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÄ.

Que el día 16 de abril de 2018, se realizó inspección técnica por el personal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A,** inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal total de 1,700) m3/día, por la fuente solicitada, para dotación temporal de agua, la para actividades relacionadas a la construcción compactación de materiales, limpieza, así como para la construcción e implementación de medidas de mitigación de control de polvo y mantenimiento a la hidrosiembra del **PROYECTO MINA DE COBRE PANAMA.**

SEGUNDO: El Ministerio de ambiente establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de las Quebrada Caballo, en la coordenada geográfica **WGS 84 992,403.60 - WGS 84 531,996.90** ,ubicada en la localidad de Punta Rincón, Corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, Provincia de Colón.

TERCERO: Establecer un monto de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100(B/.200.00), por servicios técnicos de la fuente concesionada por el periodo de vigencia de este permiso, Paz y Salvo B/.3.00 pagándose un monto total de Doscientos Tres Balboas con 00/100 (B/. 203.00).

CUARTO: La Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso ES VÁLIDO, solamente durante un año, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (cuatro) días del mes de mayo del 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amarelis Cerezo

LIC. AMARELIS CEREZO
DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE- COLÓN /ENCARGADA

AC/ ig

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

NOTIFICACION
Hoy 10 de 5 de 2018
Personalmente a DRCL-026-2018
Resolución
2-707-2000 3/12/18

MINISTERIO DE AMBIENTE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR(A) REGIONAL - Encargada
FECHA 10/5/18